

3. AYUDAS PARA MEJORAR LA RENTA DE LOS AGRICULTORES

3.1. TRANSFERENCIAS COMUNITARIAS FEOGA-GARANTÍA

La Política Agraria Común establece un conjunto de medidas de apoyo al sector agrario que contribuyen de forma importante a elevar la renta de los agricultores. Las transferencias efectuadas por el FEOGA-Garantía en España durante 2003 ascendieron a 6.422 millones de euros.

Distribución de los pagos por Sectores

Las ayudas a los cultivos herbáceos ascendieron a 1827,8 millones de euros, lo que representa un 28,5% del total de transferencias FEOGA-Garantía.

Ordenando las ayudas a la producción por sectores, figura en primer lugar el de los cereales con 1.384,3 millones de euros y, en segundo lugar, el del aceite de oliva con 1.065 millones de euros.

Les siguen en orden de importancia los sectores del vacuno con 859,3 millones de euros en concep-

to de primas y medidas de apoyo por la EEB, ovino y caprino con 496,7 millones y las frutas y hortalizas con 475,3 millones.

Por retirada de tierras se pagaron 246 millones de euros, y en concepto de medidas de desarrollo rural (jubilación anticipada, medidas agromedioambientales, zonas desfavorecidas, silvicultura y repoblación forestal, etc.) las ayudas ascendieron a 494,6 millones de euros.

En el *Cuadro n.º 7* se desglosan las principales ayudas, considerando únicamente aquellas que están dirigidas de manera más directa a la mejora de la renta de los agricultores.

3.2. INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

Con esta ayuda anual se pretende compensar, al menos en parte, los problemas específicos de las explotaciones agrarias situadas en Zonas Desfavorecidas, bien por ser de montaña, por tener riesgo de despoblamiento o por estar afectadas por dificultades especiales que impiden un adecuado desarrollo de la agricultura y la ganadería.

Cuadro n.º 7:

PRINCIPALES AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA RENTA DE LOS AGRICULTORES: PAGOS EFECTUADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL FEOGA

Clase de ayuda	Millones de ptas.			2001		2002	2003
	1998	1999	2000	Millones de €	Millones de pts.	Millones de €	Millones de €
Producción cereales	184.571,0	188.269,9	214.322,8	1.333,03	221.798,0	1.405,26	1.384,3
Producción tabaco	19.118,8	14.285,2	21.812,5	94,67	15.752,5	116,44	113,4
Producción de arroz	3.612,0	4.691,1	3.904,3	20,82	3.465,1	24,12	33,3
Producción aceite de oliva	147.820,2	147.330,9	138.109,5	892,47	148.494,8	1.065,06	1.064,7
Producción de oleaginosas	47.826,4	44.352,7	60.753,5	209,65	34.883,5	148,36	151,1
Producción leguminosas grano	10.422,2	9.605,4	2.628,6	105,67	17.582,4	62,29	25,4
Producción forrajes desecados	19.225,1	19.672,8	21.019,5	125,66	20.908,9	136,06	138,0
Producción lino y cáñamo	5.923,7	8.795,5	13.204,1	8,66	1.440,4	6,04	145,6
Producción de proteaginosas	2.271,6	2.151,4	2.160,8	18,42	3.065,7	38,01	47,5
Producción de algodón	37.139,9	42.113,8	30.345,7	250,51	41.681,5	207,67	168,2
Retirada de tierras	35.973,0	38.168,6	32.445,8	267,57	44.520,7	236,56	246,0
Frutas y hortalizas (excepto plátano de canarias)	45.452,0	45.785,1	41.098,5	140,23	31.652,0	272,53	475,3
Primas a ovino-caprino	74.865,6	85.098,7	74.029,4	353,39	58.798,8	528,47	496,7
Ayudas al vacuno	65.379,1	70.842,8	69.965,0	747,41	124.358,9	674,84	859,3
Medidas de acompañamiento de la PAC	42.002,5	41.355,8	74.213,8	471,16	78.395,4	459,50	494,6
Desarrollo Rural							
Ayuda a la comercialización del plátano (Canarias)	15.881,6	16.002,6	24.216,8	136,91	22.779,3	115,41	117,0
TOTAL	757.844,7	778.522,3	824.230,6	5.176,2	861.252,2	5.496,56	5.960,4

De 1986 a 1988 se aplicó en las denominadas Zonas Desfavorecidas de Montaña. A partir de 1989 la cobertura de estas ayudas se amplió a otras Zonas Desfavorecidas por Riesgo de Despoblamiento.

Con la entrada en vigor del Reglamento (CE) 1257/99, del Consejo, de 17 de mayo, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), esta línea de ayudas entra a formar parte de las denominadas Medidas de Acompañamiento, según se establece en su Título II (Medidas de Desarrollo Rural), artículos 13 al 21 que regula las condiciones de la Indemnización Compensatoria en el período de programación 2000/2006. Se completa esta normativa con el Reglamento de la Comisión (CE) 445/2002, de la Comisión, de 26 de febrero, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento anterior.

En virtud de dichos Reglamentos, la Indemnización Compensatoria pasó a ser financiada por la Sección Garantía del FEOGA, no pudiendo sobrepasar la financiación de dicha Sección, de conformidad con el Reglamento (CE) 1260/99, del Consejo, de 21 de junio, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales, el 75% de la cuantía total en las Regiones Objetivo 1 y el 50% en las Regiones Fuera de Objetivo 1. En el caso de España, la financiación FEOGA alcanza estos máximos permitidos por la normativa comunitaria.

El Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento en España (excepto Navarra y País Vasco), que incluye la medida de Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas, fue aprobado por Decisión de la Comisión C (2000) 3549, de 24 de noviembre de 2000, y modificado por Decisiones de la Comisión C (2001) 4739, de 20 de diciembre de 2001, y C (2002), de 25 de julio de 2002. En virtud de la competencia estatal, se publicaron los Reales Decretos 3482/2000, de 29 de diciembre, que regula la Indemnización Compensatoria en determinadas Zonas Desfavorecidas, y 708/2002, de 19 de julio, que establece medidas complementarias al Programa de Desarrollo Rural para las Medidas de Acompañamiento de la PAC. Este último Real Decreto dedica su Capítulo II a la Indemnización Compensatoria en Zonas Desfavorecidas, introduciendo criterios de prioridad en la concesión de las ayudas y limitando la cuantía anual de éstas por titular de explotación a 2.000 €, siendo el mínimo de 300 €.

Se consideran prioritarios los titulares de explotación que sean agricultores jóvenes y las explotaciones que estén ubicadas en zonas de Red Natura 2000, acrediten un nivel más elevado que el habitual de buenas prácticas agrarias o realicen alguna medida agroambiental.

En la campaña 2001, se autorizó el pago de las indemnizaciones con fondos exclusivamente nacionales: 87,5% MAPA y 12,5% Comunidad Autónoma en las regiones de Objetivo 1 y 75% MAPA y 25% Comunidad Autónoma en las de fuera de Objetivo 1.

El Cuadro n.º 8 detalla, por Comunidades Autónomas, el número de municipios, con indicación de su superficie, que pueden beneficiarse de esta Medida.

Las principales características de la Medida en la campaña 2002 son las siguientes:

- Su aplicación se realiza en las Zonas Desfavorecidas de Montaña, por Riesgo de Despoblamiento y por Dificultades Especiales.
- Se establecen los siguientes módulos para la cuantificación económica de la Indemnización Compensatoria: 75 € por hectárea de superficie indemnizable (SI) en Zonas Desfavorecidas de Montaña, 45 € por hectárea en Zonas Desfavorecidas por Despoblamiento y 120 € por hectárea en Zonas con Dificultades Especiales. La indemnización compensatoria mínima por explotación es de 300 € y la máxima de 2.000 €.
- Los mecanismos de cálculo previstos en la normativa permiten homogeneizar la superficie de la explotación en la forma de superficie indemnizable (SI), que tiene en cuenta las superficies forrajeras y las características de las superficies de cultivo.
- Se aplican a las SI resultantes de las explotaciones unos coeficientes de reducción en función de su tamaño y de la renta fiscal declarada por el titular de la explotación.

De acuerdo con la normativa vigente, la tramitación, resolución y pago de las ayudas los realizan las Comunidades Autónomas.

Las novedades de la Medida durante la campaña 2003 fueron las siguientes:

- Se amplió el número de municipios desfavorecidos en 22: 15 en Aragón por despoblamiento, con 108.221 ha; 6 en Extremadura

Cuadro n.º 8:

ZONAS DESFAVORECIDAS QUE PERCIBEN LA INDEMNIZACIÓN COMPENSATORIA

Comunidad Autónoma	Superficie Comunidad Autónoma (1)	Montaña			Despoblamiento			Dificultades Especiales (2)	Total		
		N.º municipios	Miles ha	% sobre (1)	N.º municipios	Miles ha	% sobre (1)		N.º municipios	Miles ha	% sobre (1)
Andalucía	8.727	345	3.765	43,1	151	2.017	23,1	48	544	6.237	71,5
Aragón	4.765	288	2.021	42,4	252	1.389	29,2	5	545	3.490	73,2
Asturias, P. de	1.057	60	899	85,1	0	0	0,0	4	64	963	91,1
Baleares (Islas) ...	501	19	103	20,6	0	0	0,0	0	19	103	20,6
Canarias	724	43	282	39,0	0	0	0,0	32	75	540	74,6
Cantabria	529	63	406	76,7	0	0	0,0	3	66	434	82,0
Cast.-La Mancha ..	7.923	337	2.637	33,3	473	4.229	53,4	9	819	7.131	90,0
Castilla y León ...	9.419	735	3.934	41,8	1.428	5.174	54,9	2	2.165	9.132	97,0
Cataluña	3.193	273	1.309	41,0	66	250	7,8	10	349	1.704	53,4
C. Valenciana	2.331	157	770	33,0	46	407	17,5	0	203	1.177	50,5
Extremadura	4.160	78	583	14,0	282	3.150	75,7	7	367	3.868	93,0
Galicia	2.943	113	1.298	44,1	89	925	31,4	0	202	2.223	75,5
Madrid, C. de	800	62	237	29,6	3	12	1,5	0	65	249	31,1
Murcia, R. de	1.132	2	181	16,0	10	306	27,0	0	12	487	43,0
Navarra, C.F. de ..	1.042	140	528	50,7	64	209	20,1	0	204	737	70,7
País Vasco	726	209	605	83,3	6	30	4,1	0	215	635	87,5
Rioja (La)	503	72	273	54,3	0	0	0,0	0	72	273	54,3
TOTALES	50.475	2.996	19.831	39,3	2.870	18.098	35,9	120 (*)	5.986	39.383	78,0

(*) La superficie en dificultades especiales es de 1.454 (000 ha).

- por despoblamiento, con 55.402 ha, y 1 en Vizcaya, por montaña, con 121 ha. A petición de la UE, se realizó una pormenorizada revisión de los municipios desfavorecidos, lo que originó algunos cambios en las cifras de la Memoria anterior.
- b) Se publicó el Reglamento (CE) 1783/2003 del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, que modifica el Reglamento (CE) 1257/1999 sobre ayuda al desarrollo rural a cargo del FEOGA. Este nuevo Reglamento, en su artículo 1.6, apartado a), indica que podrá compensarse a los agricultores por los costes y pérdidas de renta resultantes de las limitaciones de utilización agrícola derivadas de las Directivas 79/409 (CEE) ("Directiva Aves") y 92/43 (CEE) ("Directiva Habitats"), es decir, del hecho de encontrarse sus explotaciones en la denominada Red Natura 2000, que, en la actualidad, supera los 12 M ha.
- c) Se culminó y presentó a la Comisión, como era preceptivo, la Evaluación Intermedia de la Medida, realizada con la colaboración de la Universidad Politécnica de Madrid.

- d) La Unión Europea inspeccionó la Medida en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Los datos del ejercicio FEOGA 2003 se recogen en el Cuadro n.º 9.

El número de beneficiarios fue de 96.665 (un 13,5% más que en el ejercicio anterior), con unos pagos de 106,5 M€ (un 34,9% de incremento). La Comunidad Autónoma más destacada siguió siendo Castilla y León, con 25.323 beneficiarios (un 26,2% del total) y 23,1 M€ (un 27,7% del total), seguida de Castilla-La Mancha.

4. FISCALIDAD AGRARIA

Las normas más importantes que afectan a la fiscalidad de 2003, son las siguientes:

- 1.ª Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2003.
- 2.ª Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.